

RADICACIÓN: 13-836-40-89-001-2021-00477-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: MARELIS DEL CARMEN ALCALA GONZALEZ  
DEMANDADOS: IVAN CARLOS JULIO PADILLA

**SECRETARIA:** Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, Febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

**PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA  
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. -**  
Febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022). –

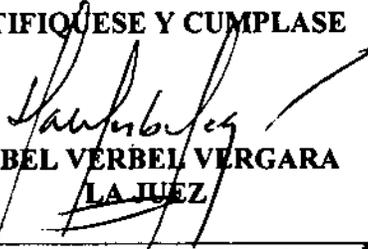
Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por la señora MARELIS DEL CARMEN ALCALA GONZALEZ, identificado con C.C o Nit. No. 30.873.468, quien actúa a través de apoderado, contra el señor IVAN CARLOS JULIO PADILLA identificada con C.C o Nit. No. 92.449.291. Al cual acompaña título ejecutivo.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

**RESUELVE:**

1. Librar mandamiento de pago a favor de MARELIS DEL CARMEN ALCALA GONZALEZ y a cargo de IVAN CARLOS JULIO PADILLA, por las siguientes sumas de dinero:
  - \$10.000.000,00 M/cte. por concepto de capital.
  - Por los intereses moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase al doctor CHIRSTIAN DAVID DEVOZ JIMENEZ, como apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MABEL VERBEL VERGARA**

**LA JUEZ**

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 6

de fecha 10 MARZO de 2022.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA. SECRETARIA. 